



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de abril de 1998
No. 72

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10°.DTO./C)39/97, del poblado de Doxhicho, municipio de Jilotepec, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 354-B1, 1646, 571-A1, 390-B1, 572-A1, 394-B1, 393-B1, 392-B1, 391-B1, 389-B1, 578-A1, 577-A1, 576-A1, 1659, 1660, 1661, 1662, 1667, 1664, 1663, 1668, 1669, 1672, 1674 y 1675.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1666, 1665, 1673, 1676, 1658, 1670, 1671, 573-A1, 575-A1 y 574-A1.

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

VISTO para dictar resolución en el expediente número TUA/10°DTO./C)39/97, relativo a la demanda que presentó el señor **CIRILO PIÑA CRUZ**, en contra de **PATRICIA, OSWALDO, MARIO y SERGIO**, de apellidos **PIÑA LEGORRETA**; de quienes reclama, la desocupación y entrega de dos parcelas amparadas con los certificados parcelarios números 20008 y 20018, ubicadas en el ejido del poblado Doxhicho, Municipio de Jilotepec, Estado de México; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito de treinta de enero de mil novecientos noventa y siete, el señor CIRILO PIÑA CRUZ, demandó de PATRICIA, OSWALDO, MARIO y SERGIO, todos de apellidos PIÑA LEGORRETA, las siguientes prestaciones: A).- La desocupación y entrega de las parcelas número 143 y 205 amparadas con los certificados parcelarios números 20018 y 20008, de las cuales es titular, ubicadas en el ejido del poblado en referencia, con todos sus frutos y accesiones; B).- Se declare mediante sentencia que tiene el mejor derecho a poseer y gozar las parcelas en mención, como titular que es de las mismas; y C).- Los gastos y costas que origine el presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que como lo acredita con las constancias de registro de derechos parcelarios individuales en ejidos, es legítimo titular de las parcelas mencionadas amparadas con los referidos certificados parcelarios, haciendo notar que

carece de los originales de dichos certificados, por haber sido desposeído de los mismos por los demandados; teniendo la parcela 205 como medidas y colindancias las siguientes: Al noreste 75.74 metros, con la parcela 196 en línea quebrada con ENRIQUE MARTINEZ; al sureste 79.81 metros, con parcela 206 y 69.54 metros, con la parcela 231 de FELIPE GARCIA y EPIGMENTIO MELITON; al suroeste 82.66 metros, con la parcela 218 de FELIPE GARCIA; y al noroeste 136.21 metros, con la parcela 196 de ENRIQUE MARTINEZ; teniendo una superficie aproximada de una hectárea y media; y la parcela 143 tiene como medidas y colindancias: Al norte 217.08 metros, con la parcela 132 y 84.38 metros, con la parcela 133 en línea quebrada de SILVINO HUITRON y SIMON FRANCO; al este 109.04 metros, con la parcela 144 de MARTINIANA MONROY MARTINEZ; al sureste 152.73 metros, con la parcela 152 en línea quebrada con JUAN RAMIREZ ARTEAGA y SILVINO HUITRON; al suroeste 8.94 metros, con la parcela 61; 94.23 metros, con la parcela 72; 46.20 metros, con camino y 11.09 metros, con la parcela 151, de MARIO FRANCO y de MARTINIANA MONROY MARTINEZ; y al noroeste 88.25 metros, con la parcela 142 de SIMON FRANCO, teniendo una superficie aproximada de dos hectáreas y media;

2.- Que tuvo en posesión las citadas parcelas desde el año de mil novecientos ochenta y siete, las cuales ha cultivado de maíz y haba, cumpliendo con la asistencia a asambleas, con el pago de cuotas y estando pendiente de cualquier citatorio del Comisariado Ejidal para apoyar en las faenas que se realizan en beneficio de la comunidad; que el mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, recibió del Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, sus certificados parcelarios en original; pero a principios de noviembre del mismo año lo fueron a visitar sus hijos los hoy demandados, PATRICIA, OSWALDO, MARIO y SERGIO de apellidos PIÑA LEGORRETA, a su casa que tiene construida dentro de sus parcelas y que al acercarse el tiempo de la cosecha del maíz y haba que tenía sembrado en las citadas parcelas, le impidieron cosechar los productos de las mismas; que al proceder a buscar sus certificados parcelarios que tenía guardados no los encontró y al preguntar a sus hijos respecto de los mismos le contestaron con evasivas, por lo que acudió a las oficinas del Delegado del Registro Agrario Nacional para solicitarle una constancia que lo acreditara como titular de las mencionadas parcelas; habiéndole notificado el funcionario de la citada dependencia que él seguía siendo titular de las parcelas en referencia;

3.- Que sus hijos los hoy demandados lo corrieron de su casa y se quedaron con ella, procediendo de inmediato a construir tres casas para perros en cada parcela con el fin de que cuando se acercara a dichas parcelas le soltaran los perros; procediendo asimismo la demandada PATRICIA PIÑA LEGORRETA, a construir una residencia de alto costo económico y como complemento una fábrica de ropa industrial en una de las parcelas; que los codemandados están unidos y a toda costa pelean por no entregarle sus parcelas, los cuales viven en la residencia mencionada y en las dos casas que el construyó en las parcelas en cuestión;

4.- Que desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, tanto su esposa ISABEL LEGORRETA como sus hijos lo abandonaron y se fueron a vivir al Distrito Federal, y su esposa al tener conocimiento por algunas personas que a él le habían expedido sus títulos parcelarios, envió a sus hijos con él, quienes aprovecharon para registrar sus cosas personales y despojarlo de los certificados parcelarios en mención;

5.- Que durante los años de mil novecientos noventa y cinco y mil novecientos noventa y seis, con engaños sus hijos lo llevaron a la oficina del Notario Público Número Dos, con residencia en Jilotepec, Estado de México, en donde se le dijo que firmara unos papeles, sin explicarle porque motivo ni darle lectura a los mismos, y presionado por los demandados los firmó, en contra de su voluntad; que posteriormente al acudir a sus parcelas encontró a los demandados en ellas, quienes le dijeron que ya no tenía ningún derecho sobre ellas, mostrándole los papeles que había firmado ante Notario Público; y que sus hijos en principio le solicitaron un pedazo de tierra para construir su casa, pero nunca penso que su mentalidad fuera la de despojarlo totalmente de sus parcelas;

6.- Que en los meses de enero y

marzo de mil novecientos noventa y seis, acudió a una asamblea de ejidatarios en la que manifestó que él seguía siendo el titular de las referidas parcelas y que no había nombrado sucesores preferentes respecto de las mismas a los demandados, y que tampoco había cedido los derechos ante Notario Público alguno; que en la citada asamblea los demandados quienes se encontraban acompañados por la Licenciada GRACIELA CRUZ, ésta manifestó que él ya había pasado a sus oficinas a firmar unos papeles, a lo que el argumentó que era completamente falso; 7.- Que en el mes de marzo de mil novecientos noventa y seis, solicitó por escrito al Comisariado Ejidal que convocara a una Asamblea Extraordinaria la cual se celebró en el último sábado del citado mes, y en la cual manifestó las anomalías y el despojo de sus parcelas de que había sido objeto por parte de los demandados, solicitando se le hiciera entrega física de dichas parcelas, así como de los certificados parcelarios que las amparan, negándose a hacerlo el Comisariado Ejidal. Ofrece como pruebas las siguientes: 1.- La constancia de registro de derechos parcelarios individuales en ejidos de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, relativa a la parcela 205 amparada con el certificado parcelario número 20008, expedida por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México (foja 7); 2.- La constancia de registro de derechos parcelarios individuales en ejidos de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, relativa a la parcela 143 amparada con el certificado parcelario número 20018, expedida por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México (foja 8); y 3.- Copias simples de los certificados de pago de apoyo por las cantidades de setecientos veintiséis pesos y cuatrocientos ochenta y cuatro pesos, respectivamente, expedidos en favor de OSWALDO PIÑA LEGORRETA (fojas 13 y 14).

Por acuerdo de treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete, se tuvo por admitida a trámite la demanda promovida por CIRILO PIÑA CRUZ; se ordenó emplazar a los codemandados; y fijó como fecha para la audiencia de ley, el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete (foja 15).

Fueron emplazados con fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete, PATRICIA, OSWALDO, MARIO y SERGIO, todos de apellidos PIÑA LEGORRETA (fojas 21, 23, 24 y 26).

Por escrito de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y siete, la parte actora solicitó a este tribunal se señalara nuevo día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de ley, y anexó asimismo como pruebas los croquis de localización de las parcelas en litigio (fojas 28 a 30).

SEGUNDO.- La audiencia de ley de nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete (foja 32), con la comparecencia de los codemandados MARIO, OSWALDO y SERGIO, todos de apellidos PIÑA LEGORRETA, así como de la parte actora se difirió para el nueve de julio de mil novecientos noventa y siete, en virtud de no encontrarse asistidos los demandados por ningún abogado en dicha diligencia. En la diligencia de la fecha antes señalada el tribunal exhortó a las partes para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción VI de la Ley Agraria, llegarán a una composición amigable en el presente juicio; y a petición de los codemandados SERGIO y MARIO de apellidos PIÑA LEGORRETA se difirió la audiencia, señalándose como fecha para la continuación de la misma el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete (foja 38).

En la diligencia de seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete (foja 51), la parte actora por conducto de su abogado patrono ratificó su escrito inicial de demanda y las pruebas ofrecidas en el mismo, así como las siguientes: 1.- La confesional a cargo de los codemandados; 2.- La testimonial; 3.- La inspección ocular; 4.- La presuncional legal y humana; 5.- La instrumental de actuaciones; y 6.- La pericial; previniendo el tribunal al oferente respecto a esta última probanza para que aclarara en que materia se ofrece dicha pericial. Por su parte los codemandados en la citada diligencia mediante escrito presentado en la misma fecha (foja 64), dieron contestación a la demanda formulada en su contra, haciéndolo en los siguientes términos: Que en cuanto a las prestaciones que reclama el actor, sin improcedentes, en virtud de no ser titular de las parcelas que reclama. En cuanto a la contestación de los hechos manifiestan lo siguiente: 1.- Que el hecho número uno es falso, ya que si bien es verdad que el actor fue titular de las parcelas en conflicto, sin embargo con fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, y ante la fe del notario número dos del distrito Judicial de Jilotepec, México, le cedió los derechos que ampara el certificado parcelario número 20018 a favor de PATRICIA PIÑA LEGORRETA, como consta en el documento respectivo, del cual se dio conocimiento al Comisariado Ejidal del ejido de Doxhicho, a la Delegación Municipal respectiva, a la Promotoría Agraria y al Registro Agrario Nacional; que de igual forma el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, el actor cedió los derechos amparados con el certificado parcelario número 20008 a favor de SERGIO, MARIO y OSWALDO, de apellidos PIÑA LEGORRETA, renunciando al derecho del tanto la cónyuge como la hija PATRICIA de los mismos apellidos, ante la fe pública del Notario Número Dos del Distrito Judicial de Jilotepec, México; que así mismo en asamblea de veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se aceptó la renuncia de los derechos ejidales del hoy actor en favor de los codemandados, habiendo sido reconocido como nuevo ejidatario OSWALDO PIÑA LEGORRETA, y como titular de la parcela en mención y que en consecuencia el actor renunció a sus derechos ejidales al hacer la cesión de los mismos a favor de los hoy codemandados, ante testigos y ante Notario Público, así como ante la asamblea de ejidatarios que la aprobó; 2.- Que el hecho número dos es falso; 3.- Que el hecho número tres, es falso también haciendo notar que el actor no refiere modo, tiempo, lugar ni circunstancias, dejándolos en estado de indefensión, además de ser contradictorio con el anterior hecho; 4.- Que este hecho es falso también; 5.- Que este hecho es falso y por otro lado incongruente y contradictorio con los hechos dos y tres, ya que refiere el actor que ha vivido más de un año en lugar diverso al ejido en referencia y por otro lado asevera que hasta la fecha tiene la posesión de las parcelas ejidales que demanda; haciendo notar que ante la fe notarial ratificó la cesión de derechos que hizo el actor a su favor desde el año de mil novecientos noventa y cuatro, y ratifico su voluntad de cederles los derechos a su favor en la asamblea de ejidatarios celebrada en el año de mil novecientos noventa y cinco; y, 6.- Que los hechos seis, siete y ocho son falsos también. Oponen como excepciones y defensas, las siguientes: 1.- La falta de acción y de derecho del actor; 2.- La falta de interés jurídico; 3.- La falta de legitimación por no ser ejidatario el actor; 4.- La obscuridad de la demanda, por no precisar en sus hechos modo, tiempo, lugar ni circunstancias; y 5.- La contradicción de hechos, ya que en su relato el actor contrapone hechos imposibles de existir conjuntamente, lo que demuestra la falsedad de los mismos. Ofrecen como pruebas las siguientes: 1.- El certificado parcelario número 00000020018 de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (foja 68); 2.- Los recibos de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, treinta de marzo de mil novecientos noventa y seis, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, treinta de marzo de mil novecientos noventa y seis, dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, treinta de marzo de mil novecientos noventa y seis, diez de abril de mil novecientos noventa y cinco, ocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, y veinticinco de

marzo de mil novecientos noventa y seis (fojas 69 a 71); 3.- El recibo de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis (foja 72); 4.- El escrito de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y cinco, signado por el presidente del Comisariado Ejidal del poblado en referencia (foja 74); 5.- El escrito de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, signado por OSWALDO, SERGIO y MARIO de apellidos PIÑA LEGORRETA (foja 75); 6.- El escrito de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por PATRICIA PIÑA LEGORRETA (fojas 76); 7.- La solicitud de apoyo PROCAMPO del ciclo PV96, signada por OSWALDO PIÑA LEGORRETA, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis (foja 77); 8.- La solicitud de apoyo PROCAMPO del ciclo PV96, signada por OSWALDO PIÑA LEGORRETA, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis (foja 78); 9.- El escrito de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y seis, signado por OSWALDO PIÑA LEGORRETA (foja 79); 10.- Escrito de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco, signado por el Comisariado Ejidal, así como por el secretario del Consejo de Vigilancia del referido poblado (foja 80); 11.- Acta de asamblea de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco (foja 82); 12.- Escrito de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y seis (foja 83); 13.- Contrato de cesión de derechos agrarios ante Notario Público, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro (foja 86); 14.- Acta informativa de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y seis (foja 88); 15.- Contrato de cesión de derechos agrarios ante Notario Público, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro (foja 89); 16.- Copia simple del acta de Asamblea General de ejidatarios de fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (foja 95); 17.- Copia simple del reglamento interno del ejido del poblado en referencia (foja 101); 18.- Talón de certificado de pago de apoyo (PROCAMPO), por la cantidad de seiscientos sesenta pesos (foja 69). En la precitada diligencia la parte actora objetó en cuanto a contenido, alcance jurídico y valor probatorio todas las pruebas documentales ofrecidas por los codemandados y el tribunal procedió a fijar la litis en el presente juicio, y admitió las pruebas ofrecidas por las partes. Asimismo en la mencionada diligencia se desahogó la confesional de OSWALDO, SERGIO y MARIO, todos de apellidos PIÑA LEGORRETA, ofrecida por la parte actora, y el tribunal fijó como fecha para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por la actora el once de febrero del año en curso, y para la continuación de la audiencia de ley el trece de febrero del mismo año.

TERCERO.- En la continuación de la audiencia de ley de fecha trece de febrero del presente año (foja 124), se dio cuenta con el acta de la diligencia de inspección ocular practicada el once de febrero del mismo año, así como de diez fotografías que se acompañan a la misma (fojas 116 a 123); y se procedió al desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora a cargo del señor MARGARITO FRANCO RODRIGUEZ. En dicha diligencia los codemandados ofrecieron como prueba superveniente el acta de notificación de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y ocho (foja 133) y copia simple del acta de asamblea de ejidatarios de la misma fecha (foja 134) y presentaron sus alegatos respectivos (foja 138). En la misma diligencia el tribunal acordó tener por desinteresado a su entero perjuicio a la parte actora de la prueba pericial, por no haber dado cumplimiento a la prevención que se le hizo en la diligencia de seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, para que aclarara en que materia y con que finalidad ofrecía la citada probanza. En la precitada diligencia el tribunal otorgó a la parte actora un término de cinco días para que presentara por escrito sus alegatos respectivos.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la

República; 1° y 163 de la Ley Agraria en vigor; 1° y 2° fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República, para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- Los codemandados en el presente juicio fueron debida y legalmente emplazados para comparecer al mismo, como se advierte de las notificaciones personales de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis, que obran en autos a fojas 21, 23, 24 y 26.

TERCERO.- La litis en el presente juicio se constriñe a determinar, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, si procede o no decretar la desocupación y entrega las parcelas número 143 y 205, que el señor CIRILO PIÑA CRUZ en su calidad de titular de las mismas, demanda de PATRICIA, OSWALDO, MARIO y SERGIO, todos de apellidos PIÑA LEGORRETA, ubicadas en el ejido del poblado Doxhicho, Municipio de Jilotepec, Estado de México, más el pago de gastos y costas que origine este juicio.

CUARTO.- De las pruebas aportadas por la parte actora CIRILO PIÑA CRUZ, para acreditar su acción, se hace el análisis y estimación de las siguientes: A la confesional de PATRICIA, OSWALDO, MARIO y SERGIO todos de apellidos PIÑA LEGORRETA, no se le da eficacia jurídica, de conformidad con lo que disponen los artículos 96 a contrario sensu y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que de las respuestas que dieron los absolventes a las posiciones que les fueron articuladas en la diligencia de seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en nada les perjudica. Al testimonio del señor MARGARITO FRANCO RODRIGUEZ no se le da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 216 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que además de tratarse de un testigo singular, en relación con las respuestas que dio a las preguntas que le fueron articuladas en la diligencia de trece de febrero del año en curso, en que se desahogó su testimonio, no aclara nada sobre los hechos materia de la controversia en favor de su presentante. En términos de lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les da eficacia jurídica a las siguientes documentales: La constancia de registro de derechos parcelarios individuales en ejidos de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, expedida por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, con la que se acredita que en dicho Organismo Desconcentrado se encuentra registrado en calidad de ejidatario del poblado Doxhicho, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el señor CIRILO PIÑA CRUZ, con el certificado parcelario número 20008, que ampara la parcela 205, con superficie de 1-9-2.42 hectáreas. La constancia de registro de derechos parcelarios individuales en ejidos de veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, expedida por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, con la que se acredita que en dicho Organismo Desconcentrado se encuentra registrado en calidad de ejidatario del poblado Doxhicho, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el señor CIRILO PIÑA CRUZ, con el certificado parcelario número 20018, que ampara la parcela 143, con superficie de 2-19-80.02 hectáreas. A los cheques y talonario de los mismos por las cantidades de setecientos veintiséis

pesos y cuatrocientos ochenta y cuatro pesos, no se les da eficacia jurídica de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por tratarse de simples fotocopias; en los mismos se señalan las cantidades citadas que se le dan al señor OSWALDO PIÑA LEGORRETA como apoyos y servicios a la comercialización agropecuaria (PROCAMPO), para el ciclo primavera-verano-96. A la inspección ocular de once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que con la misma queda acreditado: Que la parcela 143 se ubica en el paraje denominado "El Potrero" del ejido en referencia y tiene como medidas y colindancias, las siguientes: Al norte tres líneas, la primera de 145.00 metros, la segunda de 88.00 metros, colindando ambas líneas con la parcela del señor SILVINO HUITRON MOLINA; y la tercera de 86.00 metros, con parcela 133 del señor AMADEO FRANCO ALCANTARA; al sur en cinco líneas quebradas, la primera de 88.40 metros, y la segunda de 64.00 metros, con la parcela 152 del señor JUAN RAMIREZ ARTEAGA, la tercera de 121.00 metros, con terreno de MARTINIANA MONROY MARTINEZ, la cuarta línea de 29.00 metros, con la parcela 172 de MARTINIANA MONROY MARTINEZ; la quinta línea de 19.50 metros, con la parcela de ANSELMA RODRIGUEZ MARTINEZ; al oriente 112.50 metros, con la parcela 144 de SILVINO HUITRON MOLINA; y al poniente 90.00 metros, con la parcela de MARIO FRANCO SANCHEZ; que dicha parcela tiene una superficie aproximada de dos hectáreas, la cual se encuentra delimitada por la parte norte por una cerca de piedra sobre puesta de aproximadamente medio metro de altura, teniendo por el oriente una cerca de mampostería de piedra de una altura de medio metro pegada con mezcla de calidra; que por el ángulo norte oriente de la citada parcela existe una construcción no terminada de muros de tabique ligero, castillos de concreto y mampostería de piedra, sin techar, en una superficie aproximada de treinta metros cuadrados, así como una choza habitable de tabique ligero sobre puesto, techada de lamina de cartón y sin servicios de agua potable ni de electrificación, la cual habita el señor MARIO PIÑA LAGORRETA, desde hace cinco años aproximadamente, según su dicho, que por el lado sur de la parcela en comento existe otra construcción de piedra repellada con cemento y techo de lámina de asbesto, en una superficie aproximada de cincuenta metros cuadrados, con servicios de luz eléctrica y agua potable, la cual se encuentra conformada por una cocina, baño y recámara, que habita el señor OSWALDO PIÑA LEGORRETA y su familia; que por el mismo lado sur de la parcela en cuestión existe otra construcción en una superficie aproximada de treinta y dos metros cuadrados, no terminada sin encontrarse habitada, la cual pertenece a la señora ISABEL LEGORRETA DE PIÑA; que por el lado poniente de la precitada parcela se observó otra construcción provisional de tabique sobre puesto en una superficie aproximada de doce metros cuadrados, conformada por tres cuartos techados con lámina de asbesto y sin servicios de agua ni electricidad, que se encuentra habitada por el señor SERGIO PIÑA LEGORRETA y su familia; que por el lado norte de la multicitada parcela existe otra construcción de aproximadamente treinta metros cuadrados, que consta de cocina, baño y recámara, con servicios de luz eléctrica y agua potable, techada de loza de concreto de dos aguas y con puertas y ventanas de lámina, la cual según dicho de los codemandados está asignada para que la habite el señor CIRILO PIÑA CRUZ, según acuerdo tomado en asamblea de ejidatarios; y según dicho del demandado no la habita por no saber que le correspondía; que el resto de la superficie de la parcela en referencia ha sido cultivada, ya que se encontraron vestigios de forraje de maíz y avena y sin arar; que la parcela número 205 se localiza por el lado sur de la parcela antes mencionada a una distancia aproximada de seiscientos metros, la cual está situada en el paraje denominado "La Escondida", teniendo como medidas y colindancias: al noroeste 140.00 metros, con parcela de ENRIQUE MARTINEZ MIRANDA; al sureste 156.00 metros, con parcela de FELIPE GARCIA GONZALEZ; al noroeste en dos líneas, la primera de

50.00 metros y la segunda de 28.50 metros, con parcela de TEODULO RODRIGUEZ GARCIA; al suroeste 82.30 metros, con parcela de ERASMO GARCIA GONZALEZ; que la parcela en mención tiene una superficie aproximada de una hectárea; que dentro de la citada parcela, por el lado noroeste se encuentra una construcción de una superficie aproximada de 46.00 metros cuadrados, de tabique ligero con aplanado, castillos y loza de concreto y puertas y ventanas de herrería, la cual se encuentra conformada por tres cuartos, cocina y baño y con servicios de luz eléctrica y agua potable, habitada por JUAN MANUEL RAMIREZ PIÑA, hijo de la señora PATRICIA PIÑA LEGORRETA; y que por el lado noroeste de la parcela en referencia se localiza otra construcción de una superficie aproximada de setenta y dos metros cuadrados, de tabique de dos plantas y loza de concreto de dos aguas, con todos sus servicios y bardeada, en una superficie aproximada de cincuenta metros que encierra dicha construcción; estando la superficie restante sin cultivar. Los croquis de las parcelas 143 y 205 que son materia de la litis, con los que se acreditan las medidas y colindancias de las mismas.

QUINTO.- De las pruebas aportadas por los codemandos, para acreditar sus excepciones y defensas, se hace el análisis y estimación de las siguientes: El certificado parcelario número 000000020018 de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, al que se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que con el mismo queda acreditado que dicho documento le fue expedido al señor CIRILO PIÑA CRUZ, de conformidad con el acta de asamblea de ejidatarios de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres. En términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les da valor probatorio a las siguientes documentales: El contrato de cesión de derechos parcelarios, ante dos testigos de fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ratificado ante la fe del Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, Licenciado OSCAR REYES RETANA RIVERO, con fecha veintitrés de julio del mismo año, con el que se acredita que el ejidatario CIRILO PIÑA CRUZ, titular de la parcela número 143 Z-1 P1/1, con superficie de 2-19-80.02 hectáreas, amparada con el certificado parcelario número 000000020018, ubicada en el ejido del poblado Doxhicho, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cede los derechos sobre la misma en favor de su hija PATRICIA PIÑA LEGORRETA, libre de todo gravamen y sin limitación alguna; quedando acreditado asimismo como se desprende del contenido del citado documento, la renuncia que hace la señora ISABEL LEGORRETA FUENTES, esposa del cedente y los hijos de ambos, MARIO, SERGIO y OSWALDO, de apellidos PIÑA LEGORRETA, al derecho del tanto que les corresponde, así como al término de treinta días naturales para hacerlo valer. El contrato de cesión de derechos parcelarios, ante dos testigos de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ratificado en la misma fecha, ante la fe del Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, Licenciado OSCAR REYES RETANA RIVERO, con el que se acredita que el ejidatario CIRILO PIÑA CRUZ, titular de la parcela número 205 Z-1 P1/1, con superficie de 1-09-02.42 hectáreas, amparada con el certificado parcelario número 000000020008, ubicada en el ejido del poblado Doxhicho, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cede los derechos sobre la misma en favor de sus hijos SERGIO, MARIO y OSWALDO, todos de apellidos PIÑA LEGORRETA, libre de todo gravamen y sin limitación alguna; así como los derechos sobre tierras de uso común amparadas con el certificado número 000000005327, quedando acreditado asimismo como se desprende del contenido del citado documento la renuncia que hace la señora ISABEL LEGORRETA FUENTES, esposa del cedente y la hija de ambos, PATRICIA PIÑA LEGORRETA, al derecho del tanto que les corresponde, así como al término de treinta días naturales para hacerlo valer. El

escrito de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y cinco, signado por el presidente del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, con el que se acredita la notificación que el signatario hace al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, de que PATRICIA, MARIO, SERGIO y OSWALDO todos de apellidos PIÑA LEGORRETA, son avecindados del poblado al que representa por haber sido reconocidos mediante asamblea de ejidatarios, haciendo del conocimiento también de dicho delegado que la última de las personas antes mencionadas fue reconocido como ejidatario en sustitución del señor CIRILO PIÑA CRUZ, quien fue dado de baja como ejidatario. El escrito de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, signado por OSWALDO, SERGIO y MARIO, de apellidos PIÑA LEGORRETA, con el que se acredita la notificación que los signatarios hacen al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, de la cesión de derechos agrarios que se hizo en su favor por contrato de veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, respecto de la parcela amparada con el certificado número 00000020008, por parte del ejidatario CIRILO PIÑA CRUZ, así como de los derechos sobre tierras de uso común amparados con el certificado 00000005327, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 80 de la Ley Agraria. El escrito de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, signado por PATRICIA PIÑA LEGORRETA, con el que se acredita la notificación que la signataria hace al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, de la cesión de derechos agrarios que se hizo en su favor por contrato de dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, respecto de la parcela amparada con el certificado número 000000020018, por parte del ejidatario CIRILO PIÑA CRUZ, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 80 de la Ley Agraria. El escrito de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y seis, suscrito por el señor OSWALDO PIÑA LEGORRETA, con el que se acredita la notificación que el signatario hace al Delegado del Registro Agrario Nacional, en el Estado de México, respecto de la cesión de los derechos agrarios sobre las parcelas números 143 y 205, amparadas con los certificados parcelarios 20018 y 20008, respectivamente, hechas en su favor y de sus hermanos, por el señor CIRILO PIÑA CRUZ, mediante contratos de cesión de fecha dieciocho y veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, y de conformidad con el artículo 80 de la Ley Agraria, así como de los derechos ejidales sobre las tierras de uso común amparadas con el certificado número 5327, haciendo asimismo del conocimiento del citado delegado la conformidad de sus hermanos de que él sea el nuevo titular y la aprobación que de dicha cesión se hizo por las asambleas de ejidatarios de fechas veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco y veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El acta de asamblea de ejidatarios de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco, con la que se acredita que en dicha fecha estando presentes, OSWALDO, PATRICIA, SERGIO y MARIO de apellidos PIÑA LEGORRETA, estuvieron de acuerdo en que al primero de los mencionados se le expidieran los nuevos certificados parcelarios a su nombre, con motivo de la cesión de derechos que hizo en favor de los mismos su padre el señor CIRILO PIÑA CRUZ, habiendo estado de acuerdo los asambleístas con tal propuesta. El acta de asamblea de veintinueve de junio de mil novecientos noventa y seis, con la que se acredita la aprobación que los asambleístas dan a la cesión de derechos parcelarios que el señor CIRILO PIÑA CRUZ hizo en favor de los hoy codemandados. El acta informativa número JILO/713/96 de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y seis, con la que se acredita que el señor OSWALDO PIÑA LEGORRETA, compareció en la citada fecha en las oficinas del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México, para manifestar: Que extravió el certificado parcelario número 000000020008, que ampara la parcela 205 Z-1 1P1/1, del ejido en referencia a nombre de CIRILO PIÑA CRUZ, así como el certificado de derechos sobre tierras de uso común número 00000005327, a nombre de la misma persona, a fin de deslindar cualquier tipo de responsabilidades por el mal uso de los documentos en mención. Las solicitudes de

apoyo PROCAMPO del ciclo PV96, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis, signadas por el señor OSWALDO PIÑA LEGORRETA, con las que se acredita la petición económica que el signatario hace a dicho programa para la explotación agrícola de una superficie de una hectárea y media para el referido ciclo agrícola. Los recibos de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, treinta de marzo de mil novecientos noventa y seis, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, treinta de marzo de mil novecientos noventa y seis, dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, treinta de marzo de mil novecientos noventa y seis, diez de abril de mil novecientos noventa y cinco, ocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro y veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, con los que se acreditan los pagos que por diversas cantidades realizó el señor OSWALDO PIÑA LEGORRETA al tesorero del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, por conceptos de donación para ayuda del pueblo, de riego de agua, de obras del pueblo y de contribución ejidal. El recibo con número de folio 5703 de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, con el que se acredita el pago que realizó el señor OSWALDO PIÑA LEGORRETA, por la cantidad de cien pesos para el uso de agua del canal de Guadalupe. En términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no se les otorga valor probatorio por tratarse de simples fotocopias carentes de certificación por autoridad competente o Fedatario Público a las siguientes documentales: El acta de asamblea general de ejidatarios de fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se señala la aprobación que se hizo del reglamento interno del ejido del poblado en referencia. El reglamento interno del ejido del poblado Doxhicho, Municipio de Jilotepec, Estado de México; en el que se señala los seis capítulos de que se compone y los cincuenta y tres artículos de que consta, los cuales se ajustan a las necesidades del ejido, y contiene las bases generales de organización económica y social del mismo.

SIXTO.- De las pruebas aportadas por las partes cuyo análisis y estimación se hizo en los considerandos que anteceden, se llega a la conclusión de que el actor CIRILO PIÑA CRUZ, quien reclama de los codemandados la desocupación y entrega de las parcelas número 143 y 205, amparadas con los certificados parcelarios número 20018 y 20008, con superficies de 2-19-80.02 hectáreas y 1-9-2.42 hectáreas, respectivamente, no prueba su acción, ya que si bien es cierto que con las constancias de registro de derechos parcelarios individuales en ejidos de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, expedidas a su nombre, por el Delegado del Registro Agrario Nacional, en el Estado de México (foja 7 y 8), acredita que fue ejidatario titular en las parcelas en mención, de cuyas constancias se desprende también que no están actualizadas al hacerse notar que los datos que obran en las mismas están sujetos a modificaciones por falta de información oportuna proveniente de los ejidos y de las sentencias de los tribunales; sin embargo también es cierto que por contratos de cesión de derechos parcelarios ante dos testigos de fechas dieciocho y veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ratificados ante Notario Público (fojas 86 y 89), que como pruebas exhibieron los codemandados, el señor CIRILO PIÑA CRUZ cedió en las citadas fechas los derechos agrarios sobre las precitadas parcelas de las que fue titular en favor de sus hijos PATRICIA, OSWALDO, MARIO y SERGIO, todos de apellidos PIÑA LEGORRETA, con los que queda acreditado además que la señora ISABEL LEGORRETA FUENTES, esposa del citado cedente, quien estuvo presente en dichos actos de cesión de derechos, renunció al derecho del tanto, así como al término de treinta días naturales para hacerlo valer, que le otorga el artículo 80 de la Ley Agraria. Tales aseveraciones quedan confirmadas con la propia confesional del actor que hace en su escrito de demanda, en que manifiesta haber firmado con supuestos engaños ante la presencia de notario

público los contratos mencionados en los que cede en favor de sus hijos los derechos agrarios sobre las referidas parcelas; sin que durante la secuela del procedimiento haya aportado ningún medio probatorio para acreditar el supuesto engaño de que fue objeto para haber firmado los contratos de cesión de derechos en cuestión. De lo que se infiere la falta de acción y de derecho de la parte actora y, consecuentemente, la improcedencia de sus pretensiones de que los hoy codemandados desocupen y entreguen las parcelas en conflicto de las que fue titular, por haber cedido los derechos agrarios parcelarios de las mismas en favor de sus hijos, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 80 de la Ley Agraria.

En cuanto al pago de gastos y costas que reclama CIRILO PIÑA CRUZ, esta demanda resulta improcedente también, en virtud de no estar acreditado en autos que se hayan generado ni que el actor tenga derecho a cobrarlos.

Los codemandados PATRICIA, OSWALDO, MARIO y SERGIO, todos de apellidos PIÑA LEGORRETA, con los medios de convicción que exhibieron, prueban fehacientemente sus excepciones y defensas, al acreditar que su padre, el hoy actor, CIRILO PIÑA CRUZ, quien fuera titular de las parcelas que son materia de la litis, número 143 con superficie de 2-19-80.02 hectáreas y la 205 con superficie de 1-9-2.42 hectáreas, amparadas con los certificados parcelarios números 20018 y 20008, respectivamente, en términos de lo que dispone el artículo 20 fracción I de la Ley Agraria y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 80 del mismo ordenamiento legal, les cedió los derechos agrarios sobre las citadas parcelas, como lo acreditan, como ya quedó probado con antelación, con los contratos de cesión de derechos parcelarios ante dos testigos y ratificados ante la fe del notario público del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, de fechas dieciocho y veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro (fojas 86 y 89), en los que constan tales hechos, así como la renuncia que hace la cónyuge del citado titular, señora ISABEL LEGORRETA FUENTES, al derecho del tanto y al término de treinta días naturales para hacer valer sus derechos en relación con la cesión de los derechos agrarios sobre las parcelas en mención, que le otorga éste último dispositivo legal. Queda probado también por los codemandados que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 80 de la Ley Agraria, notificaron de la citada cesión de derechos hecha a su favor, al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, como lo acreditan con los escritos de fechas diez y veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (fojas 75 y 76), así como que la asamblea de ejidatarios de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco (foja 82), aprobó la precitada cesión de derechos y la conformidad mostrada por los cesionarios PATRICIA, MARIO y SERGIO de apellidos PIÑA LEGORRETA, para que el cesionario OSWALDO PIÑA LEGORRETA, figure como nuevo titular de las parcelas en referencia, en los certificados parcelarios que al efecto expida el Registro Agrario Nacional. Por otra parte queda probado que los codemandados viven con sus familias en las parcelas materia de la controversia, como queda evidenciado con el acta de inspección ocular de fecha once de febrero del año en curso (foja 116), con la que queda acreditado además las medidas y colindancias de las parcelas en referencia, así como la calidad de vecindados que tienen los codemandados en el ejido del poblado que nos ocupa; lo cual se corrobora con lo manifestado por el presidente del Comisariado Ejidal de dicho poblado, en su escrito de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y cinco (foja 74), en el mismo sentido. En consecuencia, de lo anterior se infiere la legalidad de la cesión de derechos agrarios que el actor hizo en favor de sus hijos los codemandados PATRICIA, OSWALDO, MARIO y SERGIO de apellidos PIÑA LEGORRETA,

sobre las multicitadas parcelas, así como la legalidad de la posesión que de las mismas tienen; y consecuentemente la procedencia de las excepciones de falta de acción y de derecho que los codemandados hacen valer en contra del actor, para demandar la restitución y entrega de dichas parcelas.

Sirve de apoyo a la anterior determinación la tesis de los Tribunales Colegiados, visible en la página 139, del Semanario Judicial de la Federación. Octava Época. Tomo XV. Febrero de 1995, que dice: "**CESION DE DERECHOS, VALIDEZ DE LA. (NUEVA LEY AGRARIA).**- No basta que la nueva Ley Agraria, de acuerdo con lo dispuesto en su primer párrafo del artículo 80, establezca ahora la posibilidad de que los ejidatarios puedan enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o vecindados del mismo núcleo de población, pues el propio precepto señala, que para la validez de un acto de esa naturaleza es necesario además, que la persona que transmita los derechos agrarios sea un ejidatario, y que dicho ejidatario ceda los derechos parcelarios a otra persona, que a su vez tenga la calidad de ejidatario o vecindado; con la salvedad de que éste último debe ser del mismo núcleo de población. Por consiguiente, en el caso de que no se cumplan los supuestos previstos por el precepto indicado, la cesión de derechos será improcedente".

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX Constitucionales; 20 fracción I, 80, 163, 164, 170, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; y 1°, 2° fracción II y 18 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada en la que la parte actora no acreditó su acción y los codemandados si justificaron sus excepciones y defensas; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara improcedente la demanda interpuesta por CIRILO PIÑA CRUZ, en contra de PATRICIA, OSWALDO, MARIO y SERGIO, todos de apellidos PIÑA LEGORRETA, a quienes se absuelve de las prestaciones que les fueron reclamadas por la parte actora, en términos de lo señalado en el considerando sexto de esta resolución.

TERCERO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento, registro y cumplimiento en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria, previo pago de los derechos correspondientes por la parte interesada.

CUARTO.- Notifíquese a los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado Doxhicho, Municipio de Jilotepec, Estado de México, entregándoles copia simple de los puntos resolutivos, para su conocimiento y efectos legales.

QUINTO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutivos de la misma en el boletín judicial agrario y en los estrados de este tribunal; y, anótese en el libro de registro.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de los puntos resolutive; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1132/97.
PRIMERA SECRETARIA.

1646 -15, 16 y 17 abril.

CARLOS ARTURO ARZARTE RUELAS

ROSA ORTIZ ESQUEDA. Promoviendo en la vía ordinaria civil sobre Divorcio Necesario, le demanda las siguientes prestaciones, a) la disolución del vínculo matrimonial que los une, b) el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio fundándose en los hechos preceptos y derechos que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista y boletín judicial, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias selladas y cotejadas para que las recoja previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Publíquese por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor publicación en esta Ciudad, Nezahualcóyotl, México, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic J Blas Velasco Zúñiga.-Rúbrica

354-B1.-2, 16 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 980/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A. en contra de RAQUEL CONTRERAS DIAZ y/o IRMA VALDEZ CONTRERAS, se señalaron las diez horas del día treinta de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del siguiente vehículo marca Nissan Tsubame, tipo Vagoneta, 5 puertas, modelo 1993, número de motor GA16707560P, número de serie 3TAYY10000302, color blanco, dos espejos laterales, interiores en tela color gris, dicho vehículo no se encuentra al corriente de sus pagos de verificación ecológica, engomado y tenencias

La Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, México ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en la puerta y tabla de avisos de este

juzgado, convocando a postores citando a acreedores en caso de existir y a la parte demandada, la publicación deberá hacerse por tres veces dentro de tres días, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad Toluca, México, a 07 de abril de 1998.-Primer Secretario, Lic. Oralia Contreras Guzmán.-Rúbrica.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

JUAN ARIEL FERNANDEZ MANZUR, promueve por su propio derecho ante este Juzgado en la vía ordinaria civil, promovido por JUAN ARIEL FERNANDEZ MANZUR, en contra de FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, en el expediente número 714/97-2, respecto del de terreno marcado como el lote 12, manzana 238, calle 39, actualmente identificado con el número oficial 90, fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, con una superficie de CIENTO OCHO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias, al norte en 12 00 m con lote 13, actualmente con número oficial 92, al sur: en 12 00 m con lote 11, actualmente identificado con número oficial 88, al oriente: 9.00 m con lote 9, al poniente: 9 00 m con calle 39, la cancelación de la inscripción que se encuentra asentado bajo la partida 146, volumen 42, libro primero, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, en favor de FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. la inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, con motivo de la usucapión que opere en mi favor respecto del lote 12, manzana 238 en el edificada, actualmente identificado en calle 39, número oficial 90, fraccionamiento Jardines de Santa Clara, México, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, dado en Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.-Rúbrica.

571-A1.-16, 28 abril y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 54/98.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.
DEMANDADO: JOSE HERNANDEZ LUCIO.

C ROSA MARIA MONTEBELLO ALARCON, en el expediente número 54/98, mismo que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía ordinario civil la usucapión, del lote de terreno número 10, manzana 25, de la Colonia Nueva Juárez Pantitlán, de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.70 metros con lote 8; al sur: 16.70 metros con lote 12; al oriente: 8.00 metros con calle Felipe Angeles; y al poniente: 8.00 metros con lote 9, con una superficie total de: 133.60 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido de que si pasado este término no comparece al presente se seguirá en rebeldía previniéndose para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír notificaciones y en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las de carácter personal se harán en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán a través de los Estrados de este H. Juzgado: fijese además una copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quedando en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Se expiden en Ciudad Nezahualcóyotl, veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Tavera Arana.-Rúbrica.
390-B1.-16, 28 abril y 11 mayo

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 236/98, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria inmatriculación, promovidas por SALVADOR GUTIERREZ GONZALEZ, respecto del inmueble denominado La Cruz, ubicado en domicilio conocido en el pueblo de San Luis Yucan, municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie total de 540.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.00 m linda con Juan Carlos Erdocia Morales, al sur: 18.00 m linda con Juventino Esqueda, al oriente: 30.00 m linda con Ernesto Domínguez, al poniente: 30.00 m linda con Antonio Sorcini Gaona y Ma. Teresa Muñoz.

Ordenándose por auto de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de diez en diez días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Corte Angeles.-Rúbrica

572-A1.-16, 30 abril y 18 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1187/97.

GUADALUPE CARLOS PADILLA FLORES.

BLANCA ESTELA LOPEZ CRUZ, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo, matrimonial, b).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija, c).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, d).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar el demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el presente juicio se seguirá en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Olivia Leonor Moreno Rosales.-Rúbrica.

394-B1 -16, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 654/96.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GUILLERMO AGUILAR LOPEZ, en contra de GUADALUPE DOMINGUEZ GONZALEZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las 10:00 horas del día 18 de mayo de 1998, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble ubicado en Avenida Angel de la Independencia número 128, lote 56, de la manzana 45 de la Colonia Metropolitana, segunda sección de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte 16.82 metros con lote 55, al sur 16.82 metros con calle Escalerillas; al oriente: 8.50 metros con Avenida Angel de la Independencia y, al poniente 8.50 metros con lote 1, con una superficie total de 142.97 metros cuadrados, sirviendo como base la cantidad de \$ 369,296.00 TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo con sus deducciones correspondientes.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este H. Juzgado, oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Presidencia Municipal, ambos de esta ciudad, sin que medien menos de nueve días entre el día que se señala para la almoneda y la última publicación del edicto, anúnciese la venta del bien inmueble

embargado al demandado mediante remate en pública almoneda al mejor postor, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Tavera Arana.-Rúbrica.

393-B1.-16, 22 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1145/97.

C. MARIA GUADALUPE LOPEZ RIVERA

El C. PEDRO ANGELES FLORES, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Se hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta Ciudad. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 9 días del mes de marzo de 1998.-El Primer Secretario, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica
392-B1.-16, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 56/98

DEMANDADO: IGNACIO CALDERON CARCAMO

EUSTOQUIA ZACARIAS ARIAS, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 55, de la Colonia Reforma Ampliación La Perla de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 22; al sur: 15.00 metros con lote 20, al oriente: 7.95 metros con lote 12, al poniente: 7.85 metros con calle Poniente Trece con una superficie de 118.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír notificaciones apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en un periódico de circulación de esta ciudad.-En Ciudad Nezahualcóyotl, veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. J. Jesús Tavera Arana.-Rúbrica.

391-B1.-16, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1140/97.

C. MARIA AZUCENA JASSO SANCHEZ.

El C. ZENON ESTEBAN LEMON, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, B).- La guarda y custodia de nuestro menor hijo de nombre DANIEL ESTEBAN JASSO, C).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, D).- Los gastos y costas que el presente juicio origine. Se le hace saber que deberá apersonarse al presente Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, dejándose a disposición del demandado, las copias simples de la demanda exhibidas debidamente selladas y cotejadas

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Blas Velasco Zuñiga.-Rúbrica.
389-B1.-16, 28 abril y 11 mayo

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 183/96.

C. JUAN MANUEL ROMERO MEDINA Y MIGUEL ANGEL ESPEJEL GOMEZ, por su propio derecho, en contra de ALBERTO HERNANDEZ ILARIOS, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el expediente 183/96, tramitado ante el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del bien inmueble embargado, ubicado en Calle Francisco Villa número 37, lote 49, manzana 18, Colonia Emiliano Zapata, municipio de Ecatepec, México, se señalan las 12 00 horas del día 28 de abril del año en curso, debiéndose anunciar su venta por una sola vez, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la lista de avisos o puerta del Juzgado en los términos antes indicados para lo cual se convoca postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 132,300.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en atención a la reducción que se hizo del diez por ciento de la cantidad fijada en la primera almoneda, convocándose postores para los efectos legales conducentes.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

578-A1.-16 abril

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 559/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JIMENEZ SOLIS GUILLERMO JAIME, en contra de FRANCISCO JEHOVA

JIMENEZ GUERRERO, se han señalado las 12:00 horas del día 28 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del vehículo de la marca Ford Thunderbird, modelo 1992, motor Hecho en México, número de serie AL464K56755, con permiso para circular número 111288, color gris metálico, automático, dos puertas, tapicería en color azul de tela, ocho cilindros, sirviendo de base para el remate la cantidad de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio en que fue valuado dicho mueble

Para su publicación tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Los presentes edictos se expiden a los 6 días del mes de abril de 1998 -Atentamente.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Berta Becerra López.-Rúbrica.

577-A1.-16, 17 y 20 abril

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.
SE CONVOCA A POSTORES**

En el expediente marcado con el número 165/96-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RABASA MARIA TERESA, en contra de SOLEDAD AYALA RODRIGUEZ, se señalaron las once horas del día treinta de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate los derechos de posesión y explotación del bien embargado en el presente juicio y que consiste en el local número 211, del interior del mercado de la cabecera municipal de Naucalpan, sirviendo como base para remate la cantidad de \$ 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la Receptoría de Rentas del municipio de Naucalpan de Juárez, los que se expiden a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo N. Balcón Gutiérrez -Rúbrica.

576-A1.-16, 22 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1898/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. RAFAEL LECHUGA SOTO Y/O JORGE VALDEZ RAMIREZ Y/O ALFREDO MONTES DE OCA, endosatarios en procuración del BANCO MEXICANO SOMEX S.A., en contra de MARIA GUADALUPE QUINTANA DIAZ, el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial señaló las diez horas del día once de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: Un terreno con construcción ubicado en la calle de Nabor Carrillo número 204, Colonia o Fraccionamiento Vértice, edificada en el lote número 30, Manzana B, con una superficie de 250 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 25.00 metros con lote 31, al sur 25.00 metros con lote 29, al oriente 10.00 metros

con calle hoy Nabor Carrillo, al poniente 10.00 metros con lote 3. Con los siguientes antecedentes registrales; inscrito en el volumen 156, partida 702-595, Libro Primero a fojas 385, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis de este Distrito Judicial.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este H. Juzgado, convóquese postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes del monto de TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL.- Toluca, Méx., a seis de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Dora Nuñez Mejía.-Rúbrica.

1659.-16, 22 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 2 de marzo de 1998, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, relativo al expediente 849/96, promovido por FIANZAS DFI S.A. DE C.V. en contra de AUTOTRASPORTES DE SEGUNDA CLASE ALA DE ORO, S.A. DE C.V. Y GUSTAVO HERNANDEZ CASTILLO, La suscrita Juez manda a sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en la calle de Independencia No. 12, San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 1,958,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Valor del Avalúo, y para tal efecto se señalan las diez horas del día cuatro de mayo del año en curso.-México, D.F., a 30 de enero de 1998.- La C. Juez Tercero de lo Civil del D.F., P.M.D.L. Lic. Leonita Hernández Islas.-Rúbrica.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

1660.-16, 21 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, del expediente número 519/97, promovido por JOEL MONTES DE OCA CAMACHO, endosatario en procuración de VICTOR CASASOLA GARCIA, en contra de HERIBERTO HERNANDEZ WALDO, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las 10:00 horas del día 30 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un vehículo marca Chrysler, tipo Intrepid, modelo 1994, cuatro puertas tipo sedan, motor Hecho en México, serie RH237181, color cocoa, sin Registro Federal de Vehículos, placas de circulación 986HES del Distrito Federal, kilometraje 37274.

Se anuncia su venta por tres veces dentro de tres días por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, se tiene como base para el remate la

cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N. Convóquese postores.-Toluca, México, a 13 de abril de 1998.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1661.-16, 17 y 20 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 934/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO RODRIGO ARIAS TELLO, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SERVICAJA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, en contra de MARIA DE LOURDES FLORES V Y/O JUAN ANTONIO AVILA SANCHEZ Y MARIA ESTHER PICHARDO SALAZAR, la C. Juez de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, señaló las 11:00 horas del día 12 de mayo de 1998, para que tenga verificativo la primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, un inmueble ubicado en Vista Hermosa, denominado La Loma, en San Juan Tilapa, municipio y distrito de Toluca, México, inscrito en el asiento número 636-7062, a fojas 107, volumen 39, libro primero, sección primera, de fecha 26 de junio de 1993. Sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad en que fue valuado el bien embargado por los peritos designados en el presente juicio por lo tanto anúnciese su venta, convóquese postores y cítese a los acreedores, que aparecen listados en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, y de aquel donde se encuentre el inmueble.-Dado en Lerma de Villada, México, a los 13 días del mes de abril de 1998.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

1662.-16, 22 y 28 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 224/98, viene a promover LETICIA HERNANDEZ CABRERA, el Juicio de Jurisdicción Voluntaria, información de dominio para que mediante resolución judicial se reconozca como propietaria de un inmueble que he poseído de manera quieta, pacífica, pública y continua por más de ocho años anteriores a la fecha, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Manzana Sexta, perteneciente al municipio de Jiquipilco, México, conocido con el nombre de "Bochideje", con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 29.40 m y colinda con Fortunato Jacinto Piña, al sur: 27.63 m y colinda con Félix Jacinto Jacinto, al oriente: 15.74 m y colinda con carretera Jiquipilco-Temoaya, al poniente: 16.40 m y colinda con camino vecinal, con una superficie aproximada de 447.00 metros cuadrados, y la Jueza del conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en la "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, para que personas que se crean con igual o mayor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de Ley, Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

1667.-16, 21 y 24 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 167/98, relativo a un juicio de jurisdicción voluntaria de información posesoria promovido por SALOMON RODRIGO ANSALDO CASTAÑEDA, respecto a un inmueble que se encuentra ubicado en la esquina de calle 2 de Abril, y calle Potrero del Barrio de San Lucas, en San Mateo Atenco México, con una superficie aproximada de 842.25 m2. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte 71.00 m con calle 2 de Abril, al sur 71.00 m con Rodrigo Samaniego, al oriente 23.90 m con zanja, al poniente 23.90 m con calle del Potrero.

La C. Juez del conocimiento ordenó la publicación de los presentes por tres veces en cada uno de ellos, con intervalos de diez días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación debiéndose fijar la presente solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mayor derecho sobre el presente lo deduzca en términos de ley.-Dado en Lerma de Villada, México, a los 2 días del mes de marzo de 1998.-Doy fe.-C. Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Maria Elena Reyes Paredes.-Rúbrica.

1664.-16, 30 abril y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 159/97, relativo al Juicio Ordinario Civil de pago de pesos promovido por JORGE FLORES VAZQUEZ en contra de ANDRES SOSA CASTELLANOS, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco México, señaló las 10:00 horas del día 8 de mayo de 1998, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien mueble consistente en un vehículo automotor de la marca Ford tipo Microbús, modelo 1992, serie número AC3PYM40181, motor J-13806, placas de circulación metropolitana número 1040203, color blanco, con franjas verdes, tipo ecológico, por lo que se convocan a postores sirviendo de postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), fijada en avalúos por los peritos designados

Publíquese en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por dos veces de siete en siete días.-Dado a los 13 días del mes de abril de 1998.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1663.-16 y 27 abril.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1536/95.
SEGUNDA SECRETARIA.
SE CONVOCA A POSTORES.

SALVADOR CASTAÑEDA JIMENEZ, en su carácter de endosatario en procuración de MARCELA GONZALEZ RAMIREZ, promueve juicio ejecutivo mercantil en contra de BLANCA LOIDA HERNANDEZ ESPINO, el Licenciado MARTINIANO LOPEZ COLIN, Juez Octavo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en

Ecatepec de Morelos, México, señaló las doce horas del día once de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en este juicio, y que se encuentra ubicada en calle Colima Norte número 202, lote 2, Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, México, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra la cantidad de \$ 460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, se convoca a postores para que se presenten a la presente almoneda, notifíquese personalmente el presente proveído a la parte demandada en el domicilio que tiene señalado en autos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, así como en los estrados de este juzgado. Dado en Ecatepec de Morelos, a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Andrés Sánchez Bernal.-Rúbrica.

1668.-16, 22 y 28 abril

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente número 46/96, juicio ejecutivo mercantil que ante este H. juzgado promueve ALEJANDRO M. D ANDA OHM, en contra de VIRGILIO GALINA OSORIO. La ciudadana juez de los autos, señala las doce horas del día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, del bien embargado al demandado VIRGILIO GALINA OSORIO, siendo dichos bienes los siguientes: compresora de aire C.B.S., de 500 litros y 600 de espesor del cuerpo de 4.76, así como un espesor en la cabeza 4.76, con un largo total de 18288 milímetros, en otras palabras 1.82 metros de largo, casi 2 metros de largo del tanque, serie 80, en un número, nombre del tanque Tara 165 Miams, motor C.B.S., para una presión de 175 libras, HP 5 kilogramos por cada centímetro cúbico, 12 R.P.M., con número de serie 3031505, modelo XV-512053, así como una polea en el tanque como en el motor, por medio de una banda, para su funcionamiento, pintada en azul rey, por lo que hágase la publicación por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces durante tres días, bien que tiene un valor aproximado de N\$ 18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que procédase a anunciar su venta en forma legal, y mediante un aviso que se fije en los estrados de este H. Juzgado, convocando postores sirviendo de base la cantidad de N\$ 18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de referencia.

San Mateo Atenco, México, a 3 de abril de 1998.-Atentamente.-"Sufragio Efectivo. No Reelección".-C. Juez de Cuantía Menor de San Mateo Atenco, México, Lic. Aida García García.-Rúbrica

1669.-16, 17 y 20 abril

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 835/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. RENE ESTRADA CONTRERAS en su carácter de apoderado de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., contra ALEJANDRO CAMACHO TRUJILLO y ONESIMO MILLAN

HERNANDEZ, el juez señala las doce horas del día once de mayo del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes inmuebles embargados en el presente juicio, el primer inmueble ubicado en Acuitlapilco, municipio de Coatepec Harinas, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 150.00 mts. con Brigido Ortiz; al sur: 145.00 mts. con Heliodoro Nava; al oriente: 60.00 mts. con Río; y al poniente: 60.00 mts. con carretera, con los siguientes datos registrales: partida 1394, volumen XV, libro I, a fojas 40 sección I, de fecha 23 de agosto de 1973, el segundo inmueble con las siguientes medidas y colindancias: norte: 26.00 mts. con Darío Martínez; al sur: 26.00 mts. con Caritina Castro de Vergara; al oriente: 9.60 mts. con Caritina Castro de Vergara; y al poniente: 9.80 mts. con Carretera Nacional, con los siguientes datos registrales: partida 699, volumen 38, libro I, a fojas 115 vta. sección I, de fecha 06 de septiembre de 1989.

Se expiden para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) \$ 121,500.00. Toluca, a siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1672.-16, 22 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

Expediente número 186/98, en el presente juicio diligencias de información ad perpetuam que, VERONICA MIRANDA MEJIA, promueve por su propio derecho en vía de jurisdicción voluntaria, respecto al inmueble ubicado en la calle José María Velasco número 113 ciento trece, Colonia Los Angeles, municipio y distrito de Toluca, Estado de México, cuyos datos y colindancias son: al norte: 17.30 metros colindando con Conrado Coter Estrada; al sur: 17.30 metros colindando con Cleotilde Rangel Lara; al oriente: 9.00 metros colindando con calle José María Velasco; y al poniente: 9.00 metros colindando con propiedad de Verónica Miranda Mejía y de José Juan Miranda Mejía, con una superficie total de 155.70 metros cuadrados.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley. Toluca, México; a 2 de abril de 1998.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía.-Rúbrica.

1674.-16, 21 y 24 abril.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JOSE CRUZ HUMBERTO CARRILLO INDA, promueve en el expediente número 39/98, relativo al juicio ordinario civil, en contra de C DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, MARIKO, S.A., LA TORANAGA, S.A. Y NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO LIC. DAVID R. CHAPELA.

Emplácese a la parte demandada C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, MARIKO, S.A. LA TORANAGA, S.A. Y NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO LIC. DAVID R. CHAPELA, por medio de edictos, haciéndoles saber a dichos codemandados que deben de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surte efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolos que si pasado este término no comparecen por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código Procesal en consulta.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad. Se expiden a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos. Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica
1675.-16. 28 abril y 12 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 2608/98. ZENON MARTINEZ MALAQUIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez (antes camino viejo a Zinacantepec), San Cristóbal Tecolotl, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: noreste: 36.00 m con camino viejo a Zinacantepec; sur: 22.042 m con Ismael Martínez Malaquias; oriente: 82.775 m con Juan y Abacuc Martínez Malaquias; poniente: 53.875 m con Miguel Martínez Malaquias. Superficie aproximada de 1530.62 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de abril de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1666.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2610/98. NICOLAS BECERRIL GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Lomas, Temoaya, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 190.00 m con Nicolás Becerril García; sur: 190.00 m con Cresencio y Manuel Hinojosa; oriente: 22.68 m con barranca; poniente: 22.68 m con Manuel Hinojosa. Con una superficie aproximada de m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a los 2 días del mes de abril de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1666.-16, 21 y 24 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 2764/98, ENRIQUETA LOPEZ OLIVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Miguel Hidalgo s/n. en San Marcos Yachihuacaltepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 16.00 m con Alejandro Palma; al sur: 16.00 m con Luz María López Olivar; al oriente: 9.50 m con Juan Mendoza; al poniente: 9.50 m con calle Privada Miguel Hidalgo. Superficie de 152.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de abril de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1665.-16, 21 y 24 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp. 267/98, C. J. GUADALUPE JUAREZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, de predio en municipio y distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 107.00 con Primo Carlos M.; al sur: 111.00 con Eleuterio Carlos G.; al oriente: 85.50 con Vicente Garcuñi y/o.; al poniente: 85.00 con Mario Becerril V. Superficie de 9,292 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 14 de abril de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

1673.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 167/98, C. MIGUEL A. IBARRA CORRALES Y/O, promueve inmatriculación administrativa, de predio en municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 20.85 con Job Espinoza P.; al sur: 53.70 con Cerrada Independencia; al oriente: 8.00, 3.83, 3.58, 7.05, 3.67, 13.88, 3.43, 22.25 con Oscar Barrera S.; al poniente: 52.75 con Conasupo. Superficie de 2,125 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 14 de abril de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

1673.-16, 21 y 24 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

Exp. No. 606/98, JUVENCIO ANTONIO ZARIÑANA ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado al sur de la Cabecera Municipal de Tonatico, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 42.00 m con Jesús Andrade Zariñana; sur: 41.00 m con Gilberta Colin Beltrán; oriente: 31.00 m con Ernesto Méndez Zariñana; poniente: 32.00 m con Rebeca Mendoza Bravo. Superficie de 1,307.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de abril de 1998.-E.I.C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1676.-16, 21 y 24 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 580/98, CELINA GUADARRAMA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Comunidad San Felipe del Peñón, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: segunda fracción: norte: 150.00 m con camino vecinal; sur: 165.50 m con Peña; oriente: 132.00 m con Daniel Colín Velázquez, poniente: 129.00 m con Abel Velázquez Colín.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 31 de marzo de 1998 -C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 580/98, CELINA GUADARRAMA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Comunidad San Felipe del Peñón, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: primera fracción: norte: 96.00 m con Rafael Nava Rogel; sur: 100.00 m con camino vecinal; oriente: 95.00 m con Rafael Nava Rogel; poniente: 111.00 m con Camerina Sánchez Colín.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 31 de marzo de 1998 -C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 716/98, OLEGARIO OLVERA RONQUILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de la Soledad s/n., Tecámac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 25.00 m y linda con calle Insurgentes; sur: 25.00 m linda con la propiedad de la Sra. Guadalupe Ronquillo Vda. de Olvera; oriente: 11.56 m linda con calle de la Soledad; poniente: 12.60 m linda con la Sra. Trinidad Meléndez Gutiérrez. Predio denominado Amelco o Pozo. Superficie aproximada de 305 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 31 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 075/98, OCTAVIO LOPEZ FAJARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plaza Hgo., No. 4 calle Juárez, municipio de Tejuzilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: norte: 19.53 m con Plaza Hidaigo; sur: dos líneas la primera de 14.50 m y la otra de 5.00 m con los Sres. David y Fernando Ferrara; oriente: dos líneas la primera de 2.85 m y la otra de 31.00 m con calle Juárez; poniente: tres líneas la primera de 14.20 m y la segunda 18.50 m y la tercera de 8.40 m con Aurelio López Varela.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 30 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 76/98, RUTILO OCHOA BENITEZ E IMELDA PEREZ LOPEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Mesas de Bejucos, municipio de Tejuzilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: norte: 978.00 m con Benjamín Mondragón Benitez; sur: 1,222.00 m con Lorenzo Arellano Benitez; oriente: 630.00 m con Verulo Martínez Martínez; poniente: 630.00 m con Maria Rebollar Aguirre. Superficie aproximada de 20-63-88 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 30 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 71/98, ALEJANDRO EFRAIN CARREÑO REYES Y BLANCA GEMA BERTHA ALICIA CARREÑO REYES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ranchería de Rincón del Carmen, municipio de Tejuzilco, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: norte: 274.00 m con Uriel Sánchez Sánchez; sur: 448.00 m con Alberto Arellano Vences; oriente: 252.00 m con Río de por medio y Gabriel Palencia Villa; poniente: 410.00 m con Pablo Alfredo Mejía Hernández y Gaspar Macedo Macedo. Superficie aproximada de 11.94 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 132/98, JUAN PORCAYO BUSTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Huertas, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 240.00 m colinda con Catarina Montoya; sur: 180.00

m colinda con Adán Flores; oriente. 200.00 m colinda con Balfre Rodríguez R.; poniente: 34.00 m colinda con Carretera del Calvario. Superficie aproximada de 24,570.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 31 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 131/98, ADALBERTO AGUILAR CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzanillos, denominado El Cerrito, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 150.00 m con Carretera de los Pinos a Maniált de Guadalupe; sur: 450.00 m colinda con Facundo Aguilar; oriente: 350.00 m colinda con Sabino Aguilar García; poniente: 500.00 m colinda con León Aguilar. Superficie aproximada de 127,500.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 30 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 130/98, ARTURO DIAZ ARCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería del Cortijo, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 151.70 m linda con propiedad del señor Eutimio Rodríguez; sur: 166.60 m colinda con propiedad del señor Efrén Bahena Vergara; oriente: 266.80 m colinda con Salvador Díaz y Rogelio Díaz; poniente: 281.00 m colinda con el señor Emilio Rodríguez. Superficie aproximada de 4-35-91 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 30 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 79/98, REY ROMERO FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacualpilla, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 85.00 m con terreno del Sr. Rey Romero; sur: 75.00 m con terreno del Sr. Rey Romero; oriente: 145.00 m con Carretera a Zacualpilla; poniente: 80.00 m con terreno del Sr. Rey Romero. Superficie aproximada de 9,000 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 4 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 78/98, REY ROMERO FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Planes Vista Hermosa, Zacualpilla, municipio de Zacualpan,

distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 84.00 m con la Sra. María Arismendi; sur: 13.00 m con el Sr. Próspero Flores; oriente: 122.00 m con un arroyo; poniente: 159.00 m con la carretera que va a Los Planes Vista Hermosa. Superficie aproximada de 6,814.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 4 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 129/98, FAUSTINO MACIAS CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Carbajal, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 104.00 m colinda con el Sr. Félix Carbajal Gorostieta; sur: 130.00 m colinda con el Sr. Juan Carbajal López; oriente: 142.00 m colinda con un alambrado; poniente: 99.00 m colinda con el Sr. Félix Carbajal Gorostieta.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 27 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 128/98, RAUL CARBAJAL CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carbajal, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: seis líneas 207.00, 545.00, 47.00, 105.00, 49.00 y 103.00 m colinda con Eulogio Bravo López y Filemón Carbajal López; sur: en tres líneas 85.00, 360.00 y 100.00 m colinda con Juan Carbajal López, Filemón Carbajal López y Reyna Gutiérrez Carbajal; oriente: en cuatro líneas 216.00, 72.00, 400.00 y 112.00 m colinda con Lorenzo Carbajal Gutiérrez y Gloria Carbajal Carbajal; poniente: 581.00 m colinda con Raúl Carbajal. Superficie aproximada de 552,745.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 27 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 106/98, SABINA GONZALEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la Veracruz, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 2 líneas 30.50 y 27.50 m, con propiedad del Sr. J. Guadalupe Hernández García; sur: 87.50 m con camino (brecha) público que conduce a la Cruz de Misión; oriente: 122.00 m con propiedad de la Sra. María Martínez de López; poniente: 3 líneas 58.10 m con camino público (brecha) que conduce a la Cruz de Misión, 58.00 y 16.50 m con propiedad del Sr. J. Guadalupe Hernández. Superficie aproximada de 7,365.11 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 26 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 283/98, CASIMIRO CAMPOS LAGUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado Casa Grande, ubicado en San Sebastián, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, México, mide y linda: norte: en 15.00 m con el Huerto Familiar 92; sur: en 15.00 m con el Huerto Familiar número 98, oriente: en 9.50 m con vía de acceso; poniente: en 9.50 m con el Huerto Familiar número 89 Superficie aproximada de 142.50 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 27 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 2499/98, MARGARITA LOZADA AMARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ecatingo, municipio de Ecatingo, distrito de Chalco, predio denominado "Axaxopa", mide y linda: norte: 540.00 m con María Luisa Lozada, sur: 263.00 m con Agustín Lozada, oriente: 52.00 m linda con Tomás Lozada, poniente: 54.00 m con Lorenzo Balbuena. Superficie aproximada de 23,287.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica

1658.-16, 21 y 24 abril

Exp. 2500/98, MANUEL MEJIA MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tepecoculco, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado "Chalchiltepec", mide y linda: norte: 120.00 m con Barranca, sur: 81.00 m con Barranca, oriente: 285.00 m con J. Isabel Mejia, poniente: 140.00 m con camino. Superficie aproximada de 21,326.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2501/98, DEODORA GONZALEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Coxtocan, municipio de Tenango del Aire,

distrito de Chalco, mide y linda: norte: 52.20 m con calle Emiliano Zapata, sur: 52.50 m con Alvaro Rodríguez Bustamante, oriente: 212.60 m con Alejandro Pérez Inclán, poniente: 212.60 m con Tomás Galindo Verdura. Superficie aproximada de 11,097.72 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 2515/98, MARIA MAGDALENA GARCIA CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, México, predio denominado "sin nombre especial", mide y linda: norte: 10.00 m con calle sin nombre, sur: 10.00 m con lote 8, oriente: 8.00 m con lote 2, poniente: 8.00 m con Av. del Molino. Superficie aproximada de 80.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2516/98, PEDRO MANUEL TAPIA MEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, predio denominado, mide y linda: norte: 126.20 m con Estanislao, sur: 100.00 m con Juan Pozos, oriente: 87.10 m con carril Acozac, poniente: 30.29 m con Aurelio Ortiz.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2522/98, AGUSTIN AGUILAR SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tehuixtltlán, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 280.25 m con Floriberto Guzmán Valencia, sur: 260.50 m con Cruz Valencia Rojas, oriente: 77.35 m con Cándido Torres Soto, poniente: 80.50 m con Barranca. Superficie aproximada de 21,354.85 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 17 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2523/98. AGUSTIN AGUILAR SANCHEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tehuixtltlán, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 60.00 m con Martín Torres Castillo, sur: 86.00 m con Barranca, oriente: 205.00 m con Barranca, poniente: 124.00 m con camino. Superficie aproximada de 11,482.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 17 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril

Exp. 2524/98. AGUSTIN AGUILAR SANCHEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tehuixtltlán, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 171.00 m con Parcela Escolar, sur: 152.00 m con Esteban Ramírez y Barranca, oriente: 45.20 m con camino, poniente: 42.20 m con Barranca. Superficie aproximada de 7,299.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 17 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 2538/98. JOSE LUIS PEÑA VALENCIA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Nexapa, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 13.95 m con Juana López, sur: 10.50 m con calle San Francisco, oriente: 100.00 m con Fortino Peña López, poniente: 100.00 m con José Alfredo Peña Valencia. Superficie aproximada de 1,222.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2539/98. JOSE ALFREDO PEÑA VALENCIA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Nexapa, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 13.95 m con Juana López, sur: 10.50 m con calle San Francisco, oriente: 100.00 m con José Luis Peña Valencia, poniente: 100.00 m con Genaro Peña. Superficie aproximada de 1,222.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2545/98. MANUEL LOPEZ HERNANDEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Zula, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 205.00 m con calle 5 de Mayo, sur: 205.00 m con Fernando Santillán y Felipe López, oriente: 40.00 m con calle Juan Escutia, poniente: 40.00 m con Alberto Barioso. Superficie aproximada de 8,200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2542/98. RAFAEL LAZO MEJIA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Iturbide No. 10, Tlalpizahuac, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 8.4 m con calle Iturbide, sur: 7.2 m con Socorro Lazo Mejia, oriente: 24.68 m con Gabriel Lazo Mejia, poniente: 14.76 m con Jesús López A., otro poniente: 10.38 m con Gerardo Bueno. Superficie aproximada de 221.8 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril

Exp. 2593/98. OSCAR VEGA FLORES Y MARIA EDITH PALACIOS OLARTE, promueven inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 21.21 m con Luis Vicente Vargas M., sur: 21.24 m con Juan Salas Galarza, oriente: 10.00 m con calle La Noria, poniente: 10.00 m con Ernesto Ruiz Altamirano. Superficie aproximada de 212.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 2644/98. EMILIA FRAGOSO MARTINEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenango del Aire, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 378.00 m con Barranca, sur: 280.00 m con Ramón Vidal, 27.10 m con Barranca y otro en 110.70 m con camino, oriente: 291.60 m con Elías Onofre Rodríguez y otro en 97.00 m con Elías Onofre Rodríguez, poniente: 200.00 m con Anacleto Onofre. Superficie aproximada de 79,691.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 24 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2643/98, REGINA RODRIGUEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Coxtocan, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, mide y linda: al norte, 48.00 m con Felipe Morales, al norte: 146.00 m con Juana Uribe, al norte: 190.00 m con Emilio Uribe, al sur: 34.40 m con Concepción Sánchez, al sur: 91.80 m con Concepción Sánchez, al sur: 47.30 m con Mario Martínez, al oriente, 41.30 m con Mario Martínez, al sur, 81.00 m con Mario Martínez, al poniente: 70.40 m con Mario Martínez, al sur: 219.00 m con Concepción Villa, al poniente: 112.00 m con Juana Morales, al oriente: 194.00 m con Brigida Bustamante. Superficie aproximada de 63,887.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 24 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2594/98, MARIO MARTINEZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Coxtocan, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 67.44 m, 34.00 m y 48.00 m con Valentin Rodríguez, sur: 28.57 m, 38.32 m y con Bartolo Sánchez y otro de 40.89 m con Prisciliano Mora, oriente: 44.57 m, 37.01 m, 48.64 m, 42.81 y 66.55 m con Prisciliano Mora, poniente: 45.17 m con Bartolo Sánchez y 78.98 m, 24.82 m y 27.87 m con Cipriano Villa. Superficie aproximada de 28,148.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2637/98, MIGUEL ANAYA VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda, norte: 41.90 m con Francisco Osorno Soto, sur, 41.50 m con carretera federal Méx-Pue, oriente: 23.00 m con Hernán Salurni, poniente: 27.00 m con carretera al Fraccionamiento Acozac. Superficie aproximada de 1,042.50 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 23 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2638/98, JUSTINA RESEÑOS BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Zentlalpan, municipio de Amecameca, distrito de

Chalco, mide y linda: norte: 98.00 m con Loreto Tenorio y Sr. Espindola, sur: 60.00 m con barranca, otro sur: 36.50 m con Barranca, oriente: 129.00 m con Francisco Resenos Beltrán, poniente: 78.00 m con Barranca. Superficie aproximada de 10,063.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 23 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2597/98, JOSE LUIS AGUILAR RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Zula, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 32.70 m con Rosa Jiménez, sur: 32.70 m con Daniel Galicia, oriente: 13.20 m con calle 16 de Septiembre, poniente: 13.40 m con Carlos Florin Vanegas. Superficie aproximada de 430.66 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 23 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2663/98, ARNULFO TORRES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Nepantla, municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 102.00 m con Margarito Olivares, sur: 255.00 m con Celestino Pérez y Jesús Rodríguez, oriente: 289.00 m con Barranca, poniente: 323.00 m con Barranca. Superficie aproximada de 55,921.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica

1658.-16, 21 y 24 abril

Exp. 2815/98, JOSE LUIS RODRIGUEZ PALACIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 46.08 m con José Luis Rodríguez Palacios, sur: 46.08 m con Valeriano Hernández, oriente: 8.15 m con Antonio Torres, poniente: 8.60 m con calle Xicoténcatl. Superficie aproximada de 385.92 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2842/98, HERMILA PARRADO LOBACO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de

Chalco, mide y linda: norte: 38.23 m con Pedro Calderón Guzmán, sur: 38.23 m con Manuela Beltrán Tenorio, oriente: 9.20 m con Rutilo Yescas Arenas, poniente: 9.20 m con Avenida Iturbide. Superficie aproximada de 351.72 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 27 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp 2847/98, RITO GODOFREDO FLORES VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Reyes Acatlixhuayan, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, mide y linda norte: 320.00 m con Joaquín Barrios Contreras, sur: 100.00 m con carretera Tema-Los Reyes, otro sur: 189.00 m con Carret Tema-Los Reyes, oriente: 48.00 m con María Peña Oliveros, poniente: 15.00 m con Federico Garnica, sur poniente: 42.00 m con Carret Tema-Los Reyes. Superficie aproximada de 12,720.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México a 30 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 200/98, ARMANDO VIDAL ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Juanico Sector II, Barro La Vega, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: norte: 137.00 m con Lina Flores, sur: 137.10 m con Félix Flores y Fortunato Zúñiga, oriente: 48.64 m con José Flores, poniente: 45.26 m con Eugenio Rivas. Superficie aproximada de 6,387.55 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 24 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA DE DON
JOSE ARAUJO GASCA**

Por instrumento número 18,352, extendido el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, doña Serapia Pérez Ramírez Viuda de Araujo, doña Beatriz y doña María Luisa, de apellidos Araujo Pérez, sujetándose

expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, radicaron en el protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de don José Araujo Gasca, manifestando que la primera en su calidad de cónyuge supérstite, y las demás en su calidad de hijas y en consecuencia parientes por consanguinidad en línea recta en primer grado del autor de la sucesión, son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su matrimonio y nacimiento, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario, se los indique, rendirán una información testimonial.

Yo, el notario, siguiendo los lineamientos de los artículos novecientos cincuenta y uno, novecientos cincuenta y cuatro y un mil veintitrés del Código de Procedimientos Civiles, doy a conocer lo anterior por medio de esta publicación, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las dieciséis horas del día treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Cuautitlán, Estado de México, a 02 de abril de 1998.

Atentamente

El Notario Número Ocho del Distrito de
Cuautitlán, Estado de México

LIC ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA

1670.-16 abril

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
TESTAMENTARIA DE DON RAUL NAVARRO ESPEJEL**

Mediante instrumento número 18,368, extendido el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, doña María Lourdes Molina Páramo Viuda de Navarro, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICO en el protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria de su finado esposo don Raúl Navarro Espejel, respecto de la cual: reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión en instrumento número veintinueve mil trescientos dieciséis, extendido el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en el protocolo y ante la fe del notario número Uno del Primer Distrito judicial del Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, licenciado Ignacio García López, aceptó la herencia instituida en su favor y aceptó además el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño.

Lo que se hace del conocimiento del interesado para los efectos legales a que hubiere lugar.

Atentamente

El Notario Número Ocho del Distrito de
Cuautitlán, Estado de México.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

1671.-16 y 27 abril.

**SUPER SERVICIO NIZA, S.A. DE C.V.
MEXICO, D.F.**

CONVOCATORIA

De conformidad con y con fundamento en los estatutos sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Super Servicio Niza, S.A. de C.V., a la celebración de una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de abril de 1998, a las 18:00 horas, en el domicilio ubicado en Av. Presidente Mazaryk No. 101 - 1802, Col. Polanco, México, 11560, Distrito Federal, la cual se desarrollará de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, remoción de miembros del Consejo de Administración.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, designación de Comisario de la sociedad.
- III. Propuesta, discusión y, en su caso, revocación y otorgamiento de poderes.
- IV. Designación de delegados que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

México, D.F., a 8 de abril de 1998.

Por el Consejo de Administración
Eduardo Cohen Cababie
(Rúbrica).

573-A1.-16 abril.

**PRIMERA CONVOCATORIA
"MUEBLES MIRAGE, S.A. DE C.V."
TLALNEPANTLA, MEX.**

Convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Muebles Mirage, S.A. de C.V., que se llevará a cabo el día 4 de mayo de 1998, a las 09:00 horas en el domicilio social de la sociedad, ubicado en Vicente Guerrero No. 10, Col. Ampliación San Juan Ixtacala, C.P. 54168, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de los funcionarios de la asamblea, que fungirán como Presidente, Secretario y Escrutadores;
- 2.- Declaratoria del Presidente de la asamblea de la legal instalación y de la aptitud para tomar acuerdos;
- 3.- Propuesta y aprobación, en su caso, de la disolución anticipada de la sociedad;
- 4.- Propuesta y aprobación, en su caso, del nombramiento del liquidador y otorgamiento de sus facultades;
- 5.- Revocación de nombramientos y mandatos;
- 6.- Entrega de bienes, libros y documentos de la sociedad al liquidador y formulación del inventario correspondiente;
- 7.- Fijación de las bases para practicar la liquidación;
- 8.- Designación del Delegado Especial de la asamblea, para la protocolización de los acuerdos tomados en esta asamblea, en su caso;
- 9.- Asuntos Generales.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si transcurridos quince minutos de la hora en que se fijó para el inicio de la asamblea, no esta integrado el quórum estatutario, la asamblea no se celebrará y se cita para segunda convocatoria en el mismo lugar a las nueve horas con treinta minutos del día 4 de mayo de 1998, en el entendido que la asamblea se llevará a cabo con los accionistas que se encuentren presentes y los acuerdos que se tomen, en su caso, se consideraran válidos.

Firma

Sr. Antonio Artemio Vede Valencia
Administrador General de Muebles Mirage, S.A. de C.V.
(Rúbrica).

575-A1.-16 abril.

**INMOBILIARIA CAMINO SANTA MONICA, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO CAMINO SANTA MONICA, S.A. DE C.V.**

CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **CORPORATIVO CAMINO SANTA MONICA, S.A. DE C.V.** en adelante denominada como "**LA FUSIONADA**" e **INMOBILIARIA CAMINO SANTA MONICA, S.A. DE C.V.** en adelante denominada como "**LA FUSIONANTE**", celebraron Asambleas Generales Extraordinarias los días 25 y 28 de noviembre de 1997, respectivamente, acordando llevar a cabo el convenio de fusión, al tenor de lo siguiente:

Que siendo sociedades mercantiles legalmente constituidas y en atención a los acuerdos tomados por las respectivas Asambleas celebradas en su domicilio social, han decidido formalizar la fusión de sociedades, sujetándose a las siguientes

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Se acuerda como fecha de fusión el 30 de noviembre de 1997, subsistiendo **INMOBILIARIA CAMINO SANTA MONICA, S.A. DE C.V.** en calidad de "**FUSIONANTE**" y extinguiéndose "**CORPORATIVO CAMINO SANTA MONICA, S.A. DE C.V.**" en calidad de "**FUSIONADA**", sirviendo de base los estados de posición financiera de dichas sociedades a esa misma fecha, los cuales serán publicados conjuntamente con el presente acuerdo.

SEGUNDA.- "**LA FUSIONANTE**" adquiere todo lo que de hecho y por derecho le corresponde a título universal del patrimonio y de los bienes y derechos de cualquier índole de "**LA FUSIONADA**", al tiempo que asume el pago de pasivos que ésta última mantiene como adeudos por contribuciones en términos de Ley.

TERCERA.- Con motivo de la fusión, "**LA FUSIONANTE**" incrementará su capital social a partir de la incorporación del capital social de "**LA FUSIONADA**", así como de la capitalización de reservas y después de considerar la eliminación (contra el haber social) de la cuenta de inversión en acciones que ésta última mantiene en la primera, estableciéndose así el capital social mínimo sin derecho a retiro de "**LA FUSIONANTE**" en el importe de \$ 250,000, cifra que constituye a su vez el total de capital social suscrito y pagado a la fecha de fusión.

CUARTA.- Como consecuencia de la fusión acordada, en lo que toca a las cuentas corrientes de "**LA FUSIONANTE**" y "**LA FUSIONADA**", éstas se verán automáticamente eliminadas y quedan extinguidas por confusión de derechos.

QUINTA.- La fusión surte efectos legales entre las partes a partir del 30 de noviembre de 1997 y ante terceros, una vez que dichos acuerdos de fusión hayan quedado inscritos en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla.

SEXTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio de fusión, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del Estado de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Sabedoras las partes de su valor, contenido y alcance legales, firman el presente convenio por duplicado, el día 15 de diciembre de 1997.

LA FUSIONANTE

**INMOBILIARIA CAMINO SANTA
MONICA, S.A. DE C.V.**

Sr. Jacobo Sadovich Shvartz
Delegado Especial
(Rúbrica).

LA FUSIONADA

**CORPORATIVO CAMINO SANTA
MONICA, S.A. DE C.V.**

Lic. Blanca E. Sánchez Reyes
Delegado Especial
(Rúbrica).

**INMOBILIARIA CAMINO SANTA MONICA, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)
CORPORATIVO CAMINO SANTA MONICA, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1997**

SE OMITEN CENTAVOS

	<u>Cifras Fusionante</u>	<u>Cifras Fusionada</u>	<u>Eliminación y Aplicaciones</u>	<u>Cifras Finales en Fusión</u>
Activo:				
Circulante	\$ 553,955	2,651,312	(2,651,312)	553,955
Fijo	4,888,877	0	0	4,888,877
Otros	<u>495</u>	<u>2,562,349</u>	<u>(2,562,349)</u>	<u>495</u>
Suma el activo	<u>5,443,327</u>	<u>5,213,661</u>	<u>(5,213,661)</u>	<u>5,443,327</u>
Pasivo:				
A corto plazo	2,878,413	0	(2,651,312)	227,101
A largo plazo	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
Suma el pasivo	<u>2,878,413</u>	<u>0</u>	<u>(2,651,312)</u>	<u>227,101</u>
Capital Contable:				
Capital social actualizado	2,126,709	1,280,367	(2,030,000)	1,377,076
Reservas y actualización	<u>438,205</u>	<u>3,933,294</u>	<u>(532,349)</u>	<u>3,839,150</u>
Suma el capital	<u>2,564,914</u>	<u>5,213,661</u>	<u>(2,562,349)</u>	<u>5,216,226</u>
Suma el pasivo y capital	<u>\$ 5,443,327</u>	<u>5,213,661</u>	<u>(5,213,661)</u>	<u>5,443,327</u>

Delegados de la Asamblea:

La Fusionante

La Fusionada

Sr. Jacobo Sadovich Shvartz
(Rúbrica).

Lic. Blanca E. Sánchez Reyes
(Rúbrica).

**INMOBILIARIA INDUSTRIAL CUAUTITLAN, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO INDUSTRIAL CUAUTITLAN, S.A. DE C.V.**

CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **CORPORATIVO INDUSTRIAL CUAUTITLAN, S.A. DE C.V.** en adelante denominada como "**LA FUSIONADA**" e **INMOBILIARIA INDUSTRIAL CUAUTITLAN, S.A. DE C.V.** en adelante denominada como "**LA FUSIONANTE**", celebraron Asambleas Generales Extraordinarias los días 24 y 27 de noviembre de 1997, respectivamente, acordando llevar a cabo el convenio de fusión, al tenor de lo siguiente:

Que siendo sociedades mercantiles legalmente constituidas y en atención a los acuerdos tomados por las respectivas Asambleas celebradas en su domicilio social, han decidido formalizar la fusión de sociedades, sujetándose a las siguientes

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Se acuerda como fecha de fusión el 30 de noviembre de 1997, subsistiendo **INMOBILIARIA INDUSTRIAL CUAUTITLAN, S.A. DE C.V.** en calidad de "**FUSIONANTE**" y extinguiéndose "**CORPORATIVO INDUSTRIAL CUAUTITLAN, S.A. DE C.V.**" en calidad de "**FUSIONADA**", sirviendo de base los estados de situación financiera de dichas sociedades a esa misma fecha, los cuales serán publicados conjuntamente con el presente acuerdo.

SEGUNDA.- "**LA FUSIONANTE**" adquiere todo lo que de hecho y por derecho le corresponde a título universal del patrimonio y de los bienes y derechos de cualquier indole de "**LA FUSIONADA**", al tiempo que asume el pago de pasivos que ésta última mantiene como adeudos por contribuciones en términos de Ley.

TERCERA.- Con motivo de la fusión y a partir de la capitalización de reservas, "**LA FUSIONANTE**" incrementará su capital social hechas ya las consideraciones de la incorporación del capital social de "**LA FUSIONADA**", así como la eliminación (contra el haber social) de la cuenta de inversión en acciones que ésta última mantiene en la primera, estableciéndose así el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de "**LA FUSIONANTE**" en el importe de \$ 200.000, cifra que constituye a su vez el total del capital social suscrito y pagado a la fecha de fusión.

CUARTA.- Como consecuencia de la fusión acordada, en lo que toca a las cuentas corrientes de "**LA FUSIONANTE**" y "**LA FUSIONADA**", éstas se verán automáticamente eliminadas y quedan extinguidas por confusión de derechos.

QUINTA.- La fusión surte efectos legales entre las partes a partir del 30 de noviembre de 1997 y ante terceros, una vez que dichos acuerdos de fusión hayan quedado inscritos en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla.

SEXTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio de fusión, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del Estado de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Sabedoras las partes de su valor, contenido y alcance legales, firman el presente convenio por duplicado, el día 15 de diciembre de 1997.

LA FUSIONANTE

**INMOBILIARIA INDUSTRIAL CUAUTITLAN,
S.A. DE C.V.**

Sr. Jacobo Sadovich Shvartz
Delegado Especial
(Rúbrica).

LA FUSIONADA

**CORPORATIVO INDUSTRIAL CUAUTITLAN,
S.A. DE C.V.**

Lic. Blanca E. Sánchez Reyes
Delegado Especial
(Rúbrica).

**INMOBILIARIA INDUSTRIAL CUAUTITLAN, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)
CORPORATIVO INDUSTRIAL CUAUTITLAN, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1997**

SE OMITEN CENTAVOS

	<u>Cifras Fusionante</u>	<u>Cifras Fusionada</u>	<u>Eliminación y Aplicaciones</u>	<u>Cifras Finales en Fusión</u>
Activo:				
Circulante	\$ 248,030	119,083	(195,992)	171,121
Fijo	932,605	0	0	932,605
Otros	<u>0</u>	<u>935,285</u>	<u>(935,285)</u>	<u>0</u>
Suma el activo	<u>1,180,635</u>	<u>1,054,368</u>	<u>(1,131,277)</u>	<u>1,103,726</u>
Pasivo:				
A corto plazo	(195)	195,992	(195,992)	(195)
A largo plazo	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
Suma el pasivo	<u>(195)</u>	<u>195,992</u>	<u>(195,992)</u>	<u>(195)</u>
Capital Contable:				
Capital social actualizado	1,755,515	512,147	(864,365)	1,403,297
Reservas y actualización	<u>(574,685)</u>	<u>346,229</u>	<u>(70,920)</u>	<u>(299,376)</u>
Suma el capital	<u>1,180,830</u>	<u>858,376</u>	<u>(935,285)</u>	<u>1,103,921</u>
Suma el pasivo y capital	<u>\$ 1,180,635</u>	<u>1,054,368</u>	<u>(1,131,277)</u>	<u>1,103,726</u>

Delegados de la Asamblea:

La Fusionante

La Fusionada

Sr. Jacobo Sadovich Shvartz
(Rúbrica).

Lic. Blanca E. Sánchez Reyes
(Rúbrica).

**INMOBILIARIA CUAUHEMOC 20, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO CUAUHEMOC 20, S.A. DE C.V.****CONVENIO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **CORPORATIVO CUAUHEMOC 20, S.A. DE C.V.** en adelante denominada como "**LA FUSIONADA**" e **INMOBILIARIA CUAUHEMOC 20, S.A. DE C.V.** en adelante denominada como "**LA FUSIONANTE**", celebraron Asambleas Generales Extraordinarias los días 24 y 28 de noviembre de 1997, respectivamente, acordando llevar a cabo el convenio de fusión, al tenor de lo siguiente:

Que siendo sociedades mercantiles legalmente constituidas y en atención a los acuerdos tomados por las respectivas Asambleas celebradas en su domicilio social, han decidido formalizar la fusión de sociedades, sujetándose a las siguientes

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Se acuerda como fecha de fusión el 30 de noviembre de 1997, subsistiendo **INMOBILIARIA CUAUHEMOC 20, S.A. DE C.V.** en calidad de "**FUSIONANTE**" y extinguiéndose **CORPORATIVO CUAUHEMOC 20, S.A. DE C.V.** en calidad de "**FUSIONADA**", sirviendo de base los estados de situación financiera de dichas sociedades a esa misma fecha, los cuales serán publicados conjuntamente con el presente acuerdo.

SEGUNDA.- "**LA FUSIONANTE**" adquiere todo lo que de hecho y por derecho le corresponde a título universal del patrimonio y de los bienes y derechos de cualquier índole de "**LA FUSIONADA**", al tiempo que asume el pago de pasivos que ésta última mantiene como adeudos por contribuciones en términos de Ley.

TERCERA.- Con motivo de la fusión, "**LA FUSIONANTE**" incrementará su capital social a partir de la incorporación del capital social de "**LA FUSIONADA**", así como de la capitalización de reservas acordada y de la eliminación (contra el haber social) de la cuenta de inversión en acciones que ésta última mantiene en la primera, estableciéndose así el capital social de "**LA FUSIONANTE**" en el importe de \$ 1'000,000.

CUARTA.- Como consecuencia de la fusión acordada, en lo que toca a las cuentas corrientes de "**LA FUSIONANTE**" y "**LA FUSIONADA**", éstas se verán automáticamente eliminadas y quedan extinguidas por confusión de derechos.

QUINTA.- La fusión surte efectos legales entre las partes a partir del 30 de noviembre de 1997 y ante terceros, una vez que dichos acuerdos de fusión hayan quedado inscritos en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla.

SEXTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio de fusión, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del Estado de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Sabedoras las partes de su valor, contenido y alcance legales, firman el presente convenio por duplicado, el día 15 de diciembre de 1997.

LA FUSIONANTE**INMOBILIARIA CUAUHEMOC 20, S.A. DE C.V.**

Sr. Jacobo Sadovich Shvartz
Delegado Especial
(Rúbrica).

LA FUSIONADA**CORPORATIVO CUAUHEMOC 20, S.A. DE C.V.**

Lic. Blanca E. Sánchez Reyes
Delegado Especial
(Rúbrica).

INMOBILIARIA CUAUHEMOC 20, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)
CORPORATIVO CUAUHEMOC 20, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1997

SE OMITEN CENTAVOS

	Cifras Fusionante	Cifras Fusionada	Eliminación y Aplicaciones	Cifras Finales en Fusión
Activo:				
Circulante	\$ 4,677,385	143,639	(3,596,090)	1,224,934
Fijo	6,433,751	0	0	6,433,751
Otros	<u>0</u>	<u>10,902,853</u>	<u>(10,902,853)</u>	<u>0</u>
Suma el activo	<u>11,111,136</u>	<u>11,046,492</u>	<u>(14,498,943)</u>	<u>7,658,685</u>
Pasivo:				
A corto plazo	207,193	3,596,090	(3,596,090)	207,193
A largo plazo	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
Suma el pasivo	<u>207,193</u>	<u>3,596,090</u>	<u>(3,596,090)</u>	<u>207,193</u>
Capital Contable:				
Capital social actualizado	3,048,379	1,280,367	(2,289,017)	2,039,729
Reservas y actualización	<u>7,855,564</u>	<u>6,170,035</u>	<u>(8,613,836)</u>	<u>5,411,763</u>
Suma el capital	<u>10,903,943</u>	<u>7,450,402</u>	<u>(10,902,853)</u>	<u>7,451,492</u>
Suma el pasivo y capital	<u>\$ 11,111,136</u>	<u>11,046,492</u>	<u>(14,498,943)</u>	<u>7,658,685</u>

Delegados de la Asamblea:

La Fusionante

La Fusionada

Sr. Jacobo Sadovich Shvartz
(Rúbrica).

Lic. Blanca E. Sánchez Reyes
(Rúbrica).